



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PÁCORA - CALDAS

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

En cuanto a la petición formulada por los Sres. ALONSO MEJIA GALVIS y JESUS MARIA DIAZ ALZATE, tendiente a que se requiere a la parte demandante para que los suministre de manera anticipada los gastos relacionados con la entrega del bien secuestrado, el despacho no accederá a ello, lo anterior, por la simple pero potísima razón que los auxiliares de la justicia cuentan con los mecanismos legales para ejecutar el pago de los emolumentos en que incurran en cumplimiento de sus funciones.

No obstante lo anterior, se le concede un término adicional de diez (10) días al Sr. ALONSO, para que proceda a la entrega del bien inmueble al Sr. JESUS MARIA.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez